



La Serena

LA SERENA, 17 ENE 2022

DECRETO N° 96 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El ordinario N° 05-01-0030/2022, de fecha 13 de enero de 2022, del Secretario Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el ordinario N° 81, de fecha 13 de enero de 2022, de la Gobernadora Regional de Coquimbo al Alcalde de La Serena; la resolución con toma de razón N° 80, de fecha 21 de diciembre de 2021, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprobó el convenio que a continuación se menciona; el convenio mandato completo e irrevocable de fecha 25 de noviembre de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, para el proyecto denominado "Conservación CESFAM Pedro Aguirre Cerda", Código BIP 40006784-0; el certificado N° 256, del Secretario Municipal, de fecha 14 de diciembre de 2021, sobre el acuerdo adoptado por el concejo en la sesión ordinaria N° 1252, de la misma fecha; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio mandato completo e irrevocable de fecha 25 de noviembre de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Gobernadora Regional doña Krist Naranjo Peñaloza, y la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, para el proyecto denominado "Conservación CESFAM Pedro Aguirre Cerda, La Serena", Código BIP 40006784-0.
2. **DESÍGNASE** a la Secretaría Comunal de Planificación como coordinador del convenio que se aprueba, hasta la etapa de aprobación del contrato que debe suscribirse con el adjudicatario o contratante.
3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretario Comunal de Planificación
 - Administrador Municipal
 - Director de Control Interno
 - Director de Administración y Finanzas
 - Secretario Ejecutivo Corporación GGV
 - Asesora Jurídica (S)
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/RS



visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.289 de Presupuesto para el Sector Público año 2.021;
- Los Acuerdos N° 10.023 /2.019 y N° 10.597/2.020, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 58 de fecha 29 de octubre de 2.02, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignación presupuestaria para el presente año;
- Las Resoluciones N° 07/2.019 y N° 16/2.020, ambas de la Contraloría General de la República.

teniendo presente:

- La personería de doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2.021:

RESUELVO:

1. **APRÚEBASE**, el **CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE** de fecha 25 de noviembre de 2.021, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** RUT N° 69.040.100-2, en el marco de la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACION CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA, LA SERENA"**, Código BIP 40006784-0, con cargo al **F.N.D.R. – Libre Disposición**; cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto:

"CONSERVACION CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA, LA SERENA"

Código BIP 40006784-0

**GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO**



MANDATO RAZÓN CON ALCANCE

Número : E174400/2022

Fecha : 12/01/2022

Hugo Humberto Segovia Saba

Contralor Regional

En la ciudad de La Serena, a 25 de noviembre de 2.021, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Gobernadora Regional doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**,

y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** RUT N° 69.040.100-2, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: La entonces Intendenta propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la Municipalidad de La Serena denominado: **"CONSERVACION CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA, LA SERENA"**, Código BIP 40006784-0, el que cuenta de manera previa con la autorización técnica del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Oficio Ordinario N° 1914 de fecha 09 de mayo de 2019, siendo priorizado y ratificado mediante los Acuerdos N° 10.023/2019 y N° 10.597/2020, respectivamente, con cargo al F.N.D.R. – Libre Disposición.

TERCERO: Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante denominada ficha IDI, la iniciativa tiene como propósito:

Una vez que se ha analizado detalladamente cada una de las alternativas posibles para solucionar el problema detectado, considerando la evaluación socioeconómica y social de ambas opciones, se obtuvo como resultado la selección de la alternativa de proyecto a ejecutar, la alternativa N° 1, por ser la más conveniente desde el punto de vista enfoque de costo-eficiencia. De esta forma podemos indicar que es más eficiente conservar el establecimiento a reponerlo.

La alternativa N°1, considera principalmente las siguientes intervenciones: arreglos de cubierta y estructura de techumbre, cambio de fijaciones techumbre, reemplazo de las superficies dañadas, arreglo de las paredes deterioradas a causa de la humedad, reposición de las planchas o paletas dañadas del cielo americano del establecimiento, cambio de canaletas, forros, gárgolas y salida ventilaciones, limpieza y protección de las bajadas de aguas lluvias, aplicación de las pinturas en todas las superficies afectadas por sales o pinturas sobrepuestas, para luego aplicar un inhibidor de sales.

El resto de las intervenciones aparecen detalladas en las respectivas especificaciones técnicas; según proyecto "autorizado técnicamente" por Ord. 1914 de 09.may.19 de Gobierno Regional, por M\$ 94.345 (moneda presupuestaria 2019).

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas del proyecto recomendado favorablemente por el Gobierno Regional de Coquimbo.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Gobernadora Regional, viene en financiar el proyecto: **"CONSERVACION CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA, LA SERENA"**, Código BIP 40006784-0, constituyendo, para estos efectos, a la Municipalidad de La Serena, en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, la Municipalidad



TOMADO RAZON CON ALCANCE

Oficio : E17440672022
Fecha : 12/01/2022
Hugo Humberto Segovia Saba
Contralor Regional

asumirá la ejecución del proyecto señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio contemplado para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento.

QUINTO: La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento; declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda derivar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas.

SEXTO: Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

Para la ejecución de obras civiles:

- a) Licitación la ejecución del proyecto, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo los procesos de licitación; publicar los llamados, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con las propuestas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula novena del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Presupuesto del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en pendrive o compartido a través de una nube con el administrador del proyecto.

d) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto autorizado técnicamente por el Gobierno Regional de Coquimbo, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.

e) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente todas las responsabilidades técnicas, administrativas, civiles y laborales que se generen durante su desarrollo. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Municipalidad de La Serena y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. Se establece de manera expresa que el derecho de información y retención en materia laboral compete exclusivamente al



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E174400/2022

Fecha : 12/01/2022

Hugo Humberto Segovia Saba

Contralor Regional

municipio. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.

- f) Entregar el terreno al oferente adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Técnica de la Obra. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector Técnico de la Obra suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- g) Para efectos de cautelar el debido uso de los recursos públicos, la Unidad Técnica deberá exigir al contratista la emisión de los correspondientes instrumentos de caución a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, verificando tanto su autenticidad como su contenido formal, en cuanto a montos, glosas, y plazos. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan hacerlas efectivas al primer requerimiento, cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda. Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta, esta deberá ser extendida a nombre de la Unidad Técnica.
- h) Autorizar y remitir antecedentes de los Estados de Pago mensuales, que presenta el contratista, dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Alcalde o a quien se delegue esta facultad por decreto, dirigido a la Gobernadora Regional, solicitando la visación del estado de pago respectivo.
 - Certificado de conformidad debidamente firmado por el Inspector Técnico de la Obra, que certifique que los servicios prestados por el Contratista han sido recibidos conforme a las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia, certificado según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo.
 - Carátula de Estado de Pago y anexos según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo, debidamente firmados por el Inspector Técnico de la Obra, el Alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Decreto y la empresa, indicando claramente el avance físico y financiero, plazos, fecha de inicio y término, montos y modificaciones.
 - Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato (Control de Avance), que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por el Inspector Técnico de Obras y la Empresa contratista.
 - Certificado vigente de la Dirección Regional del Trabajo, que acredite el cumplimiento por parte del contratista y/o subcontratistas, de la no existencia de deuda con los trabajadores contratados para la obra, por concepto de: remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. La autenticidad y vigencia de dicho certificado deberá ser verificado por el Inspector Técnico de la Obra.
 - Para el caso del primer estado de pago, deberá acompañar copia del contrato y decreto que lo aprueba, permiso de edificación vigente, emitido por la Dirección de Obras Municipales correspondiente, como también copia del acta de entrega del terreno respectiva.
 - Decretos de modificación de contratos realizados en el período correspondiente al estado de pago.
 - Registro fotográfico del avance del proyecto.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar ~~debidamente el pago.~~



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E174400/2022
Fecha : 12/01/2022
Hugo Humberto Segovia Saba
Contralor Regional

El Gobierno Regional no visará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados precedentemente y no dé cumplimiento al proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social o aprobado técnicamente por el Gobierno Regional y aprobado por el Consejo Regional de Coquimbo.

- i) Proceder a la recepción de las Obras, provisional o definitiva, lo que conlleva las labores de designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes.
- j) Informar oportunamente al Gobierno Regional de la total tramitación de la recepción provisoria de la obra, a fin de efectuar la debida coordinación con el Gobierno Regional, para su fecha de inauguración.
- k) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda aprobada por decreto municipal.
- l) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación de la ejecución de la obra. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación, o para el caso de realizar una nueva licitación pública. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

Además deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- b) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor, conforme a lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2.015 de la Contraloría General de la República.
- c) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- d) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- e) En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.

SÉPTIMO: DE LA FACTURACION Y PAGO

El Estado de Pago será enviado por la Unidad Técnica al Gobierno Regional con toda la documentación requerida según tipo de licitación para su visación conforme.

Una vez que el estado de pago es visado conforme por el Gobierno Regional, se informará a la unidad técnica mediante correo electrónico que contendrá el oficio de la Visación conforme, a fin de que la unidad técnica pueda informar al contratista la autorización de facturación.

La Factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, por el monto exacto del estado de pago visado conforme y será recepcionada por el Gobierno Regional en el sistema digital del Servicio de Impuestos Internos para proceder con su pago de acuerdo a los plazos señalados en el artículo 3° de la Ley N°19.983.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E174400/2022
Fecha : 12/01/2022
Hugo Humberto Segovia Saba
Contralor Regional

Toda factura remitida al Gobierno Regional con anterioridad a la visación conforme del estado de pago, será rechazada por falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el estado de pago. De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato de obras por parte de la Unidad Técnica.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Ley N° 21.289, de Presupuesto para el Sector Público año 2.021, glosa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del proyecto.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso, e informar por escrito al Gobierno Regional.

NOVENO: Corresponderá al Gobierno Regional:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinado específicamente por la Resolución N° 58 de fecha 29 de octubre de 2.021, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02, Subasignación 437** según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 98.975

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.021 – M\$ 2.098

OBRAS CIVILES– ASIG. 004 – AÑO 2.021 – M\$ 1.000

OBRAS CIVILES– ASIG. 004 – AÑOS SGTES – M\$ 95.877

(moneda presupuesto 2.021)

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a la ejecución del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que estas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final. Los Gastos Administrativos para el proyecto se componen de a) Publicaciones Diario Local y Nacional M\$ 838; b) Planos M\$ 420; c) Papelería M\$ 420; d) Fotocopia M\$ 420. Total M\$ 2.098 (moneda presupuesto 2021).
- d) Recibir, revisar y visar los Estados de Pagos mensuales, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- e) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados para tal



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E174400/2022

Fecha : 12/01/2022

Hugo Humberto Segovia Saba

Contralor Regional

- f) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.

DÉCIMO: El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo de 150 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes relativos al proceso de licitación pública u otra modalidad que se haya empleado para el cumplimiento de lo mandado en el presente convenio. El Gobierno Regional podrá autorizar la prórroga requerida antes de su vencimiento, por solicitud fundada de la Unidad Técnica.

UNDÉCIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado:

Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo o Gobierno Regional, según corresponda, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá ser previa a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, deberá contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo.

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud y número de beneficiarios del proyecto recomendado satisfactoriamente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

Asimismo deberá observarse lo dispuesto en los dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Coquimbo podrá poner término anticipado unilateralmente al



SEOMADO BAZÓN CONALCANGE

Oficio : E174400/2022

Fecha : 12/01/2022

Hugo Humberto Segovia Saba

Contralor Regional

presente convenio. En este acto la Municipalidad viene en liberar expresamente al Gobierno Regional de Coquimbo de cualquier responsabilidad contractual, judicial o de cualquier índole, que ésta haya adquirido con el contratista y/o terceras personas por causa del convenio, en relación con el incumplimiento de la presente cláusula.

DUODÉCIMO: Se establece la cantidad de 03 meses como plazo referencial de ejecución del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al Gobierno Regional conforme a la disponibilidad presupuestaria, a cuenta del precio de la obra y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago, para el pago de este anticipo deberá emitirse la correspondiente factura, para cuyo procedimiento se seguirá la regla establecida en la cláusula séptima del presente convenio. La devolución del anticipo se efectuará desde el primer estado de pago de avance de la obra, en un monto equivalente al 10% del monto del estado de pago respectivo, debiendo en todo caso quedar totalmente amortizado en el penúltimo estado de pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el contratista lo caucione con uno o más instrumentos, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses para cada uno de ellas.

DÉCIMO CUARTO: Durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Dicho cartel deberá estar de conformidad a las siguientes normas gráficas indicadas en la siguiente página web https://www.gorecoquimbo.cl/gorecoquimbo/site/edic/base/port/normas_graficas.html; del Gobierno Regional de Coquimbo, posteriormente deberá ser reemplazado por una placa recordatoria también en conformidad con lo señalado en dicho documento, con cargo al contratista. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al **F.N.D.R. – Libre Disposición.**

DÉCIMO QUINTO: De la Factorización.-

Sólo una vez que el estado de pago o anticipo se encuentre visado conforme por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, el contratista podrá factorizar o ceder el crédito de la factura correspondiente, quedando prohibido al contratista realizar dicha operación con anterioridad a la mencionada aprobación conforme, de esto deberá dejarse constancia expresa en las bases de licitación y contrato respectivo que elabore la Unidad Técnica.

Posteriormente y ante la eventualidad que el contratista celebre un contrato de factoring o una cesión de crédito, este deberá comunicarlo por medio de correo electrónico dirigido al Inspector Técnico de Obras del proyecto, dentro de las 24 horas siguientes a su suscripción y será Inspector Técnico quien lo comunicará al Gobierno Regional dentro del mismo plazo.

La Unidad Técnica deberá incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 8 días corridos contados desde la emisión de la factura, una vez que el estado de pago respectivo, se encuentre visado conforme de manera previa, comunicándose tal circunstancia por el Inspector Técnico de Obras



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E174400/2022
Fecha : 12/01/2022
Hugo Humberto Segovia Saba
Contralor Regional

La infracción por parte del contratista a estas disposiciones significará una contravención a las obligaciones del contrato, lo hará responsable de los perjuicios que pudiesen derivar de su actuación y, eventualmente, podrá ser objeto de aplicación de multas por parte de la Unidad Técnica la cual será imputada al siguiente estado de pago, o bien si esto no fuera posible a las retenciones del proyecto.

De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato de obras que celebre la Unidad Técnica con el contratista.

DÉCIMO SEXTO: Realizada la recepción definitiva, y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, relativo al régimen de bienes de los Gobiernos Regionales; la Unidad Técnica deberá enviar al Gobierno Regional, en un plazo no mayor de 30 días corridos, el Acta de Recepción Definitiva respectiva, Decreto de Aprobación, el Certificado de Dominio Vigente de la propiedad del terreno donde se ejecutó la obra según corresponda y un acta de recepción de bienes muebles en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMO: El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio unilateralmente; a requerimiento previo de la Municipalidad; o de común acuerdo; cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

DÉCIMO OCTAVO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en la ejecución de esta etapa del proyecto.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don **ROBERTO JACOB JURE**, consta en Decreto N° 695 de fecha 28 de junio de 2.021, de la Municipalidad de La Serena.

La personería de doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

KRIST NARANJO PEÑALOZA – GOBERNADORA REGIONAL DE COQUIMO.

ROBERTO JACOB JURE – ALCALDE COMUNA DE LA SERENA.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, con cargo **Subtítulo 31, Ítem 02, Subsignación 437**, según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL **M\$ 98.975**

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.021 – **M\$ 2.098**

OBRAS CIVILES– ASIG. 004 – AÑO 2.021 – **M\$ 1.000**

OBRAS CIVILES– ASIG. 004 – AÑOS SIGUIENTES – **M\$ 95.877**



EMITIDO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E174400/2022

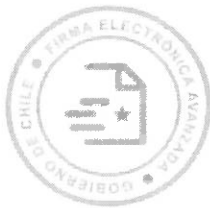
Fecha : 12/01/2022

Hugo Humberto Segovia Saba

Contralor Regional

3. **DÉJESE CONSTANCIA** que los pagos que se generen con imputación a presupuestos futuros sólo procederán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para esos desembolsos.

anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese.



KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA
GOBERNADORA DE LA REGIÓN DE
COQUIMBO
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
FECHA: 27/12/2021 HORA:15:32:13

MTDLGC

IFGM

JEPR

BAHG

BCMY

GAEA

MRFV

IEBB



Este documento ha sido firmado electrónicamente.
Para verificar la integridad y autenticidad del documento, ingrese al código de verificación en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



~~TOMADO RAZÓN CON ALCANCE~~

de acuerdo con la ley N° 19.799

Fecha : 12/01/2022

Ingresa al código de verificación en:

Contralor Regional



convenio

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto

"CONSERVACION CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA, LA SERENA"

Código BIP 40006784-0

En la ciudad de La Serena, a 25 de noviembre de 2.021, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Gobernadora Regional doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** RUT N° 69.040.100-2, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: La entonces Intendenta propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la Municipalidad de La Serena denominado: **"CONSERVACION CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA, LA SERENA"**, Código BIP 40006784-0, el que cuenta de manera previa con la autorización técnica del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Oficio Ordinario N° 1914 de fecha 09 de mayo de 2019, siendo priorizado y ratificado mediante los Acuerdos N° 10.023/2019 y N° 10.597/2020, respectivamente, con cargo al F.N.D.R. – Libre Disposición.

TERCERO: Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante denominada ficha IDI, la iniciativa tiene como propósito:

Una vez que se ha analizado detalladamente cada una de las alternativas posibles para solucionar el problema detectado, considerando la evaluación socioeconómica y social de ambas opciones, se obtuvo como resultado la selección de la alternativa de proyecto a ejecutar, la alternativa N° 1, por ser la más conveniente desde el punto de vista enfoque de costo-eficiencia. De esta forma podemos indicar que es más eficiente conservar el establecimiento a reponerlo.



La alternativa N°1, considera principalmente las siguientes intervenciones: arreglos de cubierta y estructura de techumbre, cambio de fijaciones techumbre, reemplazo de las superficies dañadas, arreglo de las paredes deterioradas a causa de la humedad, reposición de las planchas o paletas dañadas del cielo americano del establecimiento, cambio de canaletas, forros, gárgolas y salida ventilaciones, limpieza y protección de las bajadas de aguas lluvias, aplicación de las pinturas en todas las superficies afectadas por sales o pinturas sobrepuestas, para luego aplicar un inhibidor de sales.

El resto de las intervenciones aparecen detalladas en las respectivas especificaciones técnicas; según proyecto "autorizado técnicamente" por Ord. 1914 de 09.may.19 de Gobierno Regional, por M\$ 94.345 (moneda presupuestaria 2019).

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas del proyecto recomendado favorablemente por el Gobierno Regional de Coquimbo.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Gobernadora Regional, viene en financiar el proyecto: **"CONSERVACION CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA, LA SERENA"**, Código BIP 40006784-0, constituyendo, para estos efectos, a la Municipalidad de La Serena, en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, la Municipalidad asumirá la ejecución del proyecto señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio contemplado para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento.

QUINTO: La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento; declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda derivar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas.

SEXTO: Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

Para la ejecución de obras civiles:

- a) Licitación la ejecución del proyecto, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo los procesos de licitación; publicar los llamados, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con las propuestas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula novena del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Presupuesto del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.



- Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en pendrive o compartido a través de una nube con el administrador del proyecto.
- d) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto autorizado técnicamente por el Gobierno Regional de Coquimbo, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- e) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente todas las responsabilidades técnicas, administrativas, civiles y laborales que se generen durante su desarrollo. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Municipalidad de La Serena y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. Se establece de manera expresa que el derecho de información y retención en materia laboral compete exclusivamente al municipio. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- f) Entregar el terreno al oferente adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Técnica de la Obra. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector Técnico de la Obra suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- g) Para efectos de cautelar el debido uso de los recursos públicos, la Unidad Técnica deberá exigir al contratista la emisión de los correspondientes instrumentos de caución a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, verificando tanto su autenticidad como su contenido formal, en cuanto a montos, glosas, y plazos. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan hacerlas efectivas al primer requerimiento, cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda. Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta, esta deberá ser extendida a nombre de la Unidad Técnica.
- h) Autorizar y remitir antecedentes de los Estados de Pago mensuales, que presenta el contratista, dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Alcalde o a quien se delegue esta facultad por decreto, dirigido a la Gobernadora Regional, solicitando la visación del estado de pago respectivo.
 - Certificado de conformidad debidamente firmado por el Inspector Técnico de la Obra, que certifique que los servicios prestados por el Contratista han sido recibidos conforme a las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia, certificado según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo.
 - Carátula de Estado de Pago y anexos según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo, debidamente firmados por el Inspector Técnico de la Obra, el Alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Decreto y la empresa, indicando claramente el avance físico y financiero, plazos, fecha de inicio y término, montos y modificaciones.



- Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato (Control de Avance), que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por el Inspector Técnico de Obras y la Empresa contratista.
- Certificado vigente de la Dirección Regional del Trabajo, que acredite el cumplimiento por parte del contratista y/o subcontratistas, de la no existencia de deuda con los trabajadores contratados para la obra, por concepto de: remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. La autenticidad y vigencia de dicho certificado deberá ser verificado por el Inspector Técnico de la Obra.
- Para el caso del primer estado de pago, deberá acompañar copia del contrato y decreto que lo aprueba, permiso de edificación vigente, emitido por la Dirección de Obras Municipales correspondiente, como también copia del acta de entrega del terreno respectiva.
- Decretos de modificación de contratos realizados en el período correspondiente al estado de pago.
- Registro fotográfico del avance del proyecto.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago.

El Gobierno Regional no visará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados precedentemente y no dé cumplimiento al proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social o aprobado técnicamente por el Gobierno Regional y aprobado por el Consejo Regional de Coquimbo.

- Proceder a la recepción de las Obras, provisional o definitiva, lo que conlleva las labores de designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes.
- Informar oportunamente al Gobierno Regional de la total tramitación de la recepción provisoria de la obra, a fin de efectuar la debida coordinación con el Gobierno Regional, para su fecha de inauguración.
- Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda aprobada por decreto municipal.
- Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación de la ejecución de la obra. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación, o para el caso de realizar una nueva licitación pública. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

Además deberá:

- Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor, conforme a lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2.015 de la Contraloría General de la República.
- Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.



- Administrativos para el proyecto se componen de a) Publicaciones Diario Local y Nacional M\$ 838; b) Planos M\$ 420; c) Papelería M\$ 420; d) Fotocopia M\$ 420. Total M\$ 2.098 (moneda presupuesto 2021).
- d) Recibir, revisar y visar los Estados de Pagos mensuales, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
 - e) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados para tal efecto.
 - f) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.

DÉCIMO: El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo de 150 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes relativos al proceso de licitación pública u otra modalidad que se haya empleado para el cumplimiento de lo mandatado en el presente convenio. El Gobierno Regional podrá autorizar la prórroga requerida antes de su vencimiento, por solicitud fundada de la Unidad Técnica.

UNDÉCIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado:

Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo o Gobierno Regional, según corresponda, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.
Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.
Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá ser previa a la aprobación del Consejo Regional. En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, deberá contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo.
- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud y número de beneficiarios del proyecto recomendado satisfactoriamente; en caso



SÉPTIMO: DE LA FACTURACION Y PAGO

El Estado de Pago será enviado por la Unidad Técnica al Gobierno Regional con toda la documentación requerida según tipo de licitación para su visación conforme.

Una vez que el estado de pago es visado conforme por el Gobierno Regional, se informará a la unidad técnica mediante correo electrónico que contendrá el oficio de la Visación conforme, a fin de que la unidad técnica pueda informar al contratista la autorización de facturación.

La Factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, por el monto exacto del estado de pago visado conforme y será recepcionada por el Gobierno Regional en el sistema digital del Servicio de Impuestos Internos para proceder con su pago de acuerdo a los plazos señalados en el artículo 3° de la Ley N°19.983.

Toda factura remitida al Gobierno Regional con anterioridad a la visación conforme del estado de pago, será rechazada por falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el estado de pago. De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato de obras por parte de la Unidad Técnica.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Ley N° 21.289, de Presupuesto para el Sector Público año 2.021, glosa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del proyecto.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso, e informar por escrito al Gobierno Regional.

NOVENO: Corresponderá al Gobierno Regional:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinado específicamente por la Resolución N° 58 de fecha 29 de octubre de 2.021, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02, Subasignación 437** según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 98.975

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.021 – M\$ 2.098

OBRAS CIVILES– ASIG. 004 – AÑO 2.021 – M\$ 1.000

OBRAS CIVILES– ASIG. 004 – AÑOS SGTES – M\$ 95.877

(moneda presupuesto 2.021)

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a la ejecución del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que estas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final. Los Gastos



dentro de las 24 horas siguientes a su suscripción y será Inspector Técnico quien lo comunicará al Gobierno Regional dentro del mismo plazo.

La Unidad Técnica deberá incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 8 días corridos contados desde la emisión de la factura, una vez que el estado de pago respectivo, se encuentre visado conforme de manera previa, comunicándose tal circunstancia por el Inspector Técnico de Obras

La infracción por parte del contratista a estas disposiciones significará una contravención a las obligaciones del contrato, lo hará responsable de los perjuicios que pudiesen derivar de su actuación y, eventualmente, podrá ser objeto de aplicación de multas por parte de la Unidad Técnica la cual será imputada al siguiente estado de pago, o bien si esto no fuera posible a las retenciones del proyecto.

De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato de obras que celebre la Unidad Técnica con el contratista.

DÉCIMO SEXTO: Realizada la recepción definitiva, y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, relativo al régimen de bienes de los Gobiernos Regionales; la Unidad Técnica deberá enviar al Gobierno Regional, en un plazo no mayor de 30 días corridos, el Acta de Recepción Definitiva respectiva, Decreto de Aprobación, el Certificado de Dominio Vigente de la propiedad del terreno donde se ejecutó la obra según corresponda y un acta de recepción de bienes muebles en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMO: El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio unilateralmente; a requerimiento previo de la Municipalidad; o de común acuerdo; cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

DÉCIMO OCTAVO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en la ejecución de esta etapa del proyecto.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don **ROBERTO JACOB JURE**, consta en Decreto N° 695 de fecha 28 de junio de 2.021, de la Municipalidad de La Serena.

La personería de doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.



contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

Asimismo deberá observarse lo dispuesto en los dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Coquimbo podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio. En este acto la Municipalidad viene en liberar expresamente al Gobierno Regional de Coquimbo de cualquier responsabilidad contractual, judicial o de cualquier índole, que ésta haya adquirido con el contratista y/o terceras personas por causa del convenio, en relación con el incumplimiento de la presente cláusula.

DUODÉCIMO: Se establece la cantidad de 03 meses como plazo referencial de ejecución del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al Gobierno Regional conforme a la disponibilidad presupuestaria, a cuenta del precio de la obra y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago, para el pago de este anticipo deberá emitirse la correspondiente factura, para cuyo procedimiento se seguirá la regla establecida en la cláusula séptima del presente convenio. La devolución del anticipo se efectuará desde el primer estado de pago de avance de la obra, en un monto equivalente al 10% del monto del estado de pago respectivo, debiendo en todo caso quedar totalmente amortizado en el penúltimo estado de pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el contratista lo caucione con uno o más instrumentos, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses para cada uno de ellas.

DÉCIMO CUARTO: Durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Dicho cartel deberá estar de conformidad a las siguientes normas gráficas indicadas en la siguiente página web https://www.gorecoquimbo.cl/gorecoquimbo/site/edic/base/port/normas_graficas.html; del Gobierno Regional de Coquimbo, posteriormente deberá ser reemplazado por una placa recordatoria también en conformidad con lo señalado en dicho documento, con cargo al contratista. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al **F.N.D.R. – Libre Disposición**.

DÉCIMO QUINTO: De la Factorización.-

Sólo una vez que el estado de pago o anticipo se encuentre visado conforme por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, el contratista podrá factorizar o ceder el crédito de la factura correspondiente, quedando prohibido al contratista realizar dicha operación con anterioridad a la mencionada aprobación conforme, de esto deberá dejarse constancia expresa en las bases de licitación y contrato respectivo que elabore la Unidad Técnica.

Posteriormente y ante la eventualidad que el contratista celebre un contrato de factoring o una cesión de crédito, este deberá comunicarlo por medio de correo electrónico dirigido al Inspector Técnico de Obras del proyecto,



El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:



ROBERTO JACOB JURE
Alcalde
Comuna de La Serena



KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA
GOBERNADORA DE LA REGIÓN DE
COQUIMBO
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
FECHA: 12/12/2021 HORA:19:14:02

MTDLGC

MVRT

IFGM

JEPR

BCMY

GAEA

MRFV

JEBB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 861938-381525 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



ordinario

- ant.** Proyecto "Conservación CESFAM Pedro Aguirre Cerda, La Serena".
- mat.** : Envía Resolución con Toma de Razón N° 80 que aprueba convenio mandato completo e irrevocable.

de: GOBERNADORA REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO
a: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SR. ROBERTO JACOB JURE

Junto con saludarlo, adjunto sírvase encontrar Resolución con Toma de Razón N° 80 de fecha 27/12/2021 más ejemplar que aprueba el convenio mandato completo e irrevocable, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y el Gobierno Regional de Coquimbo, para la ejecución del proyecto denominado;

- "Conservación CESFAM Pedro Aguirre Cerda, La Serena" Código BIP 40006784-0.

En relación a lo anterior, recuerdo a Ud., que el presente instrumento pasa a formar parte del citado convenio para todos los efectos que correspondan.

Saluda atentamente a usted,

"POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL DE COQUIMBO"



NELSON ARTURO ÁLVAREZ TAPIA
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E
INVERSIÓN REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
FECHA: 13/01/2022 HORA:12:19:41

	I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA OFICINA DE PARTES
N°	2022 373
FECHA:	13 ENE 2022

IFGM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 996179-ee1cde en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

JOC

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
N°80, DE 2021, DEL GOBIERNO
REGIONAL DE COQUIMBO.**

LA SERENA, 12 de enero de 2022

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del epígrafe, que aprueba el convenio mandato completo e irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto denominado "CONSERVACION CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA, LA SERENA", Código BIP 40006784-0, por cuanto resulta ajustado a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, ese servicio deberá, en lo sucesivo, adoptar las providencias necesarias para que las fichas IDI se mantengan permanentemente actualizadas, lo que no ha acontecido en la situación de la especie.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA
GOBERNADORA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE**



OFICIO DE ALCANCE
Oficio : E174400/2022
Fecha : 12/01/2022
Hugo Humberto Segovia Saba
Contralor Regional



Oficina de Partes <oficinadepartes@laserena.cl>

Decreto N° 96

1 mensaje

Oficina de Partes <oficinadepartes@laserena.cl>

17 de enero de 2022, 13:15

Para: Secretaria Comunal de Planificacion <secplan@laserena.cl>, Administrador Municipal <administrador@laserena.cl>, Control Interno <controlinterno@laserena.cl>, Direccion de Administracion y Finanzas <daf@laserena.cl>, cecilia.covarrubias@corporacionlaserena.cl, belgica.guerra@corporacionlaserena.cl

Buenas tardes: Adjunto remito a Ud., Decreto N° 96 de fecha 17 de enero de 2022 que aprueba convenio mandato completo e irrevocable, proyecto "Conservación CESFAM Pedro Aguirre Cerda, La Serena", para conocimiento y fines pertinentes.

Atte.,

 **decreto 96.pdf**
1209K

